



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁ CERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



Expediente n.º: 1.078/2.026.

Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento.

Consulta pública.

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora.

Asunto: Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal que regule las ayudas para el Fomento de la Natalidad, pues considera este Ayuntamiento que las medidas de fomento de natalidad se configuran como la piedra angular de las políticas de repoblación y garantía de prestación de servicios municipales que sienten las bases de la autonomía local.

Teniendo como objetivo principal la de Premiar el nacimiento o adopción de hijo en el Municipio de Alcuéscar con el fin de evitar la pérdida de población con Ayudas a la natalidad del ayuntamiento de Alcuéscar e implantar políticas contra la despoblación.

Con el objeto de poder tramitar una convocatoria de subvenciones que tienen por objeto incentivar el incremento de la natalidad en las familias de la localidad para frenar el descenso de población que se viene produciendo en los últimos años en los núcleos rurales fundamentalmente.

Y siendo desde este Ayuntamiento conscientes de los gastos que hoy día suponen la crianza de un/a niño/a y la fuerte repercusión que ello tiene en la economía familiar y doméstica, siendo, en consecuencia, el factor económico uno de los principales frenos a la hora de tomar la decisión de tener un hijo/a.

Por este motivo creemos que estas ayudas pueden ser un incentivo para tal fin, siendo el destino de la adquisición de productos específicos para bebés, necesarios para su cuidado y bienestar general (v.gr.: alimentos, productos higiénico-sanitarios de bebé, ropa de bebé, complementos como cuna y menaje, biberones, silla de seguridad de vehículo, carricoche, etc...), cuestiones que se definirán en la convocatoria que se apruebe al respecto.

Una vez aprobada la Ordenanza es intención de este Ayuntamiento abrir una convocatoria de subvenciones que tienen por finalidad fomentar la natalidad, haciendo frente al reto demográfico e incentivar el comercio local en el municipio de Alcuéscar, por lo que será obligatorio destinar el 100% del importe objeto de la subvención a la



compra en los comercios de la Localidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza Municipal sobre **Ayudas para el Fomento de la Natalidad**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. Lucha contra el Despoblamiento en el medio rural: Fomento de la natalidad y políticas contra la despoblación.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. Promover la fijación de población en el medio rural.

c) Los objetivos de la norma. **LUCHA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO EN EL MEDIO RURAL:**

1. Fomento de la natalidad.
2. Políticas contra la despoblación.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En materia de la Lucha contra el despoblamiento en el medio rural, las líneas de actuación para combatir la despoblación rural consisten en fomentar la natalidad como medida de apoyo directo a las familias, y adoptando otras serie de medidas necesarias que se enmarcan dentro de las estrategias integrales frente al reto demográfico promovidas tanto por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico como por las diferentes comunidades autónomas, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de la Natalidad:

Objetivos: Ayudas a la natalidad del Ayuntamiento de Alcuéscar. La concesión de ayudas económicas a la natalidad mediante el apoyo a los progenitores o adoptantes empadronados y con residencia legal en el municipio de Alcuéscar, por nacimiento o adopción de hijos o hijas durante el periodo indicado en la propia convocatoria.

B) Políticas contra la despoblación:

Objetivos: El desarrollo por el Ayuntamiento de medidas y políticas contra el despoblamiento en el municipio de Alcuéscar con el objetivo de **garantizar la permanencia de los servicios esenciales y reforzar la actividad económica y social** en el medio rural. Con ello se pretende:

- Luchar contra la despoblación en zonas rurales.
- Asegurar la continuidad de servicios esenciales.
- Impulsar la actividad económica, social y productiva en municipios con especiales dificultades demográficas.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.- Premiar el nacimiento o adopción de hijo en el Municipio de Alcuéscar con el fin de evitar la pérdida de población.
- 2.- Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento social y económico de nuestra localidad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social con el fin de combatir la despoblación como consecuencia de implementar estas medidas.
- 3.- Línea de **ayudas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en el medio rural.**

Efectos pretendidos:

1º. La concesión de ayuda económicas de pago único o cheque bebé a aquellas familias donde se haya producido o se produzca un nacimiento o adopción en el año de la convocatoria.

2º. La concesión de una subvención por hijo nacido o adoptado, destinada a compras en el comercio local para el cuidado del bebé, favoreciendo el desarrollo económico del municipio.

3º. La concesión de ayudas destinadas a garantizar la permanencia de servicios esenciales y reforzar la actividad económica y social en el municipio con el fin de combatir la despoblación como consecuencia de implementar estas medidas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

